ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 010 DE 2026.

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Señores:

TALLERES INDUSTRIALES ASEA SAS
NIT : 891200651-6
JORGE ALBERTO PERENI GUZMAN C.C No. 12,978,649
Representante legal
Dirección: CARRERA 19 NO. 22 B - 03 CENTENARIO. Pasto (N) Teléfono: 3154087386
Correo electrónico: tasealtda@hotmail.es

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 010 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **CN566-2026.**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. CN566 de 2026	
Fecha: 29-09-2026	**OBJETO:** Suministro de elementos e insumos para el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos en la atención y control de incendios forestales y de cobertura vegetal, en el marco de las funciones misionales de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO.
CONTRATISTA	TALLERES INDUSTRIALES ASEA SAS NIT : 891200651-6
	Dirección: CARRERA 19 NO. 22 B - 03 CENTENARIO. Pasto (N) Teléfono: 3154087386 Correo electrónico: tasealtda@hotmail.es

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ITEM	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
1	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y segurida	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad.	Guantes de protección	46181504

	2	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección Contra incendios	Equipo contra incendios	Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
	3	Sistemas, equipos y componentes para distribución y acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Sets de bombas contra incendios	40151563
	4	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para silvicultura	Sierras para silvicultura	21102204

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son:

N.º	ELEMENTOS Y/O INSUMOS DESCRIPCIÓN	Cant.	UNIDAD	Valor unitario incluido impuestos	Valor total por cantidad incluido impuestos
1	Guantes para extinción de incendios forestales certificados bajo la norma NFPA 1977 (edición 2022 o equivalente vigente). Elaborados en piel/cuero de vacuno o materiales retardantes de alta resistencia a la llama, calor, radiación y abrasión. Con forro o capa interior térmica y confortable, costuras elaboradas en hilo de fibra aramida (tipo Kevlar o equivalente) de alta resistencia al calor y al corte. Diseñados para mantener flexibilidad y ergonomía en condiciones de humedad o exposición térmica	18	PAR	$ 197.533,01	$ 3.555.594,18
2	Batefuegos: Básico forestal de 1,5 m con cabo herramienta complementaria en el combate contraincendios es utilizado para controlar y/o apagar incendios por medio de sofocación (Desplazamiento y eliminación de oxigeno) por medio de golpes al material que produce el fuego o alrededor de este como la hierba, paja y maleza baja, principalmente en incendios forestales, caucho: niopreno, con lona reforzada de 43 *28 cm cabo: madera tipo bolillo redondo de 4cm de diámetro con acabado en laca.	22	UNIDAD	$ 209.411,84	$ 4.607.060,48
3	Bomba de espalda: Capacidad de 20 litros. Fabricado en lona de poliéster de alta tenacidad recubierta de PVC de doble cara (flexible y colapsable) o en polietileno de alta densidad (rígido), resistente a los rayos UV y a la corrosión de aditivos retardantes	15	UNIDAD	$ 821.527,23	$ 12.322.908,45
4	Motosierra: Motor a gasolina de 2 tiempos con cilindraje mínima de 55 cc a 60 cc, potencia de 3,2 kW, relacion de peso portencia de 1,8 Kg/kW Longitud de la espada de 50 a 63cm, cadena de paso de 3/8pulpgadas y ranura de 1,6mm garantizando cortes eficientes y precisos	6	UNIDAD	$ 3.110.811,66	$ 18.664.869,96

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe: **Obligaciones específicas.** 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, cantidades, requerimientos técnicos y condiciones previstas según lo requerido por la invitación pública, la oferta y aceptación de la oferta. 2. Entregar los elementos e insumos acorde a las aplicaciones técnicas definidas, lugar de entrega y en el tiempo especificado. El contratista tiene conocimiento sobre el valor del contrato y que el mismo ya comprende la totalidad de los costos que demanda la ejecución del contrato, incluyendo el suministro de los bienes, transporte hasta el lugar de entrega, cargue, descargue, empaque, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos administrativos, utilidad del contratista y cualquier otro costo directo o indirecto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que durante la ejecución del contrato se generen costos adicionales para la Entidad por conceptos no previstos en la oferta económica. 3. Suministrar los elementos y/o insumos en una sola entrega conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, y conforme al tiempo de vigencia del contrato, la entrega de los elementos o insumos se realizará en la bodega de almacén en la sede central de CORPONARIÑO ubicada en la Calle 25 No. 7E-84 Finca Lope Vía la Carolina, municipio de Pasto (N), sin que esto genere costo alguno para CORPONARIÑO 4. El transporte, cargue y descargue de los elementos e insumos, serán responsabilidad del contratista, y no generará costo alguno o adicional para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones de los elementos sólo se realizará por el supervisor en el sitio de entrega. 5. El oferente debe garantizar la CALIDAD de los insumos a suministrar, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan, composición química y especificaciones; así como la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. 6. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s) y sin costo para CORPONARIÑO 7. Entregar junto con los elementos las fichas técnicas, manuales de operación o uso en idioma español, especialmente para equipos como motosierras y bombas de espalda, y las copias de los certificados de conformidad de fabricación o normas de seguridad, como la certificación NFPA 1977 para los guantes, expedidos por laboratorios acreditados, la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) o la entidad correspondiente. 8. Garantizar que la entrega de los elementos esté sujeta a una inspección física y técnica por parte del supervisor del contrato, previa a la firma del acta de recibido a satisfacción, en la cual se verificarán las especificaciones técnicas, tallas, estado físico y funcionamiento de la maquinaria. 9. Garantizar la vigencia de la garantía técnica comercial emitida por el fabricante sobre los equipos por un término mínimo de doce (12) meses, comprometiéndose a brindar el soporte técnico, disponibilidad de repuestos y mantenimiento en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en caso de fallas de fábrica durante dicho periodo. 10. Suministrar los elementos e insumos en empaques o embalajes originales de fábrica que garanticen la protección del producto durante el transporte, debidamente identificados, marcados y rotulados en idioma español con las especificaciones técnicas del fabricante 11. Efectuar la prueba de encendido, puesta a punto y correcto funcionamiento de los equipos a motor (motosierras) y sistemas de bombeo (bombas de espalda) ante el supervisor del contrato en la sede de entrega, previa aceptación y firma del acta de recibido. **Obligaciones Generales.** 1. Presentar y cargar a través de la plataforma SECOP II la garantía única de cumplimiento y los demás documentos requeridos para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como mantener vigentes los amparos contractuales durante toda la ejecución y hasta la liquidación del mismo.

	2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. El contratista deberá presentar las planillas de pago a la Seguridad Social y Parafiscales como requisito obligatorio para el trámite de cada pago según el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión. 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo supervisor. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas. 7. Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012, asegurando que el personal involucrado en las labores de transporte, cargue y descargue en la sede de CORPONARIÑO cuente con la correspondiente afiliación activa y aportes a la ARL, EPS y Fondo de Pensiones, portando sus elementos de protección personal. 8. Actuar con transparencia e integridad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de incurrir en conductas constitutivas de corrupción, conflicto de intereses, o que vulneren el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. 9. Mantener indemne a CORPONARIÑO de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, perjuicio o cobro derivado de daños a terceros, accidentes, incumplimientos laborales o tributarios causados por el contratista, sus empleados, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable en el manejo, empaque, transporte y disposición final de los residuos o embalajes de los bienes suministrados, en concordancia con los principios ambientales institucionales de CORPONARIÑO.
OBLIGACIONES DE LA CORPORACION	1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato, por parte del técnico operativo adscrito a la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces. 2. Entregar al contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

	CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	**DEPENDENCIA**	**RUBRO**	**CÓDIGO CPC**	**VALOR CDP**	**VR. A APROPIAR**
	844 del 21 de agosto de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23-2.02.01.002-008 20	2824202 Guantes de cuero	$10.000.000	$ 3.555.594,18
	845 del 21 de agosto de 2026	SISA	2.3-3206.6.1.23-2.02.01.004-003.02 20	4322099 bombas para líquidos n.c.p	$18.453.333	$ 12.322.908,45
	867 del 28 de agosto de 2026	SISA	2.3-3205.5.4.23-2.02.01.004-004.02 20	4422298 máquinas NCP para trabajar maderas	$23.951.962	$ 18.664.869,96
	868 del 28 de agosto de 2026	SISA	2.3-3205.5.4.23-2.02.01.004-003.09 20	4392303 equipos de extintores de incendios	$6.048.038	$ 4.607.060,48
		VALOR TOTAL				**$ 39.150.433,07**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($39.150.433,07) M/CTE** el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve. Hace parte del presente documento, la oferta presentada por el contratista, a efectos de tener en cuenta los valores unitarios ofertados para cada ítem contratado.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución convenido para el presente del contrato es de Diez (10) días calendario, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir el adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con ocasión del contrato suscrito.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana y se realizará en un solo pago, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la Tasa Pro Deporte, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la causación de intereses moratorios y demás consecuencias tributarias a que haya lugar. Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro- UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad. **NOTA 1:** CORPONARIÑO realizará el pago de los ítems efectivamente suministrados por el contratista, y que sean acreditados ante el supervisor del

	contrato. **NOTA 2:** Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.
SUPERVISOR	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por LA CORPORACION, de manera compartida, a través de los gestores de los proyectos denominados: “Gestión Integral de Cuencas Hidrograficas” y “Gestión Integral del Cambio Climatico”, quienes deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Los supervisores deberán: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente a la Entidad, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte de la Entidad, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación. 10. Cargar el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición en la plataforma SECOP II. 11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que se proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hecho s estén plenamente justificados para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de

	cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
GARANTÍAS	De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos: **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **Amparo de calidad de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
MULTAS Y SANCIONES	CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa convocatoria de la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la liquidación será practicada de forma unilateral por la ENTIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, mediante acto administrativo motivado. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Vencido el plazo para liquidar sin que se haya practicado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo, dentro del término de caducidad de la acción contractual (art. 164, num. 2, lit. j, Ley 1437 de 2011).
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.
CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO**: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993
PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL (E) CORPONARIÑO

Proyectó: Camila Astaiza
Contratista apoyo jurídico